PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO AL CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA
ACTA DE INCORPORACIÓN 2 DEL CONVENIO No.CO1.PCCNTR.8432864 Y NÚMERO IDEA 0303 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899999034-1 Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA CON NIT. 890.980.179-2

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del Conveniante y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONVENIANTE para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBJETO: 5_9503_573 ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS N.2 AL CONVENIO CUYO OBJETO ES: 5_9503_698 AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ENCAMINADO A LA DOTACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS Y A LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA."

ALCANCE DEL CONVENIO: La constitución de un Fondo Especial sin cuantía determinada que incluya mediante actas de incorporación, los recursos de aportes del SENA para la vigencia 2025, y otros recursos de cofinanciación o provenientes de otras fuentes que aporten para la dotación y actualización de equipos y la construcción y/o mantenimiento de las estructuras de las sedes del Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia.

El alcance de esta Acta de Incorporación N° 2 del Convenio Marco a suscribir comprende lo siguiente:

- Incorporación de recursos al Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo – Acta N° 2 creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- **el Fondo Especial** con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen a la suscripción y legalización de esta Acta y los que se llegaren a adicionar a la misma

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución, tales como:

    - ✓ Contratación a cargo del SENA para la ejecución De los proyectos para la dotación y actualización de equipos y a la construcción y/o mantenimiento de las estructuras de las Sedes del Centro de la innovación, la agroindustria y la aviación del Sena, Regional Antioquia hasta agotar el presupuesto de las siguientes actividades de adecuación, mantenimiento, suministro y adquisición de bienes requeridos para los proyectos institucionales. Estas actividades incluyen la instalación y adecuación de baterías sanitarias, la adquisición de materiales e insumos para la ejecución de diversos proyectos, el mantenimiento de bienes inmuebles, la compra de herramientas menores, la adquisición de equipos y maquinaria industrial, así como la dotación de elementos destinados a las áreas de arte, cultura y deporte.

ROLES: Ambas Entidades públicas por su naturaleza jurídica, Estatutos, Objeto Social y Misión que convergen en la incorporación N° 2 de recursos al Fondo Especial constituido mediante el Convenio CO1.PCCNTR.8432864 No. IDEA 303 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025, aúnan esfuerzos dentro del esquema de los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagradas en la Constitución Política, bajo los siguientes roles:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, para esta primer Acta de Incorporación de recursos al Convenio Marco CO1.PCCNTR.8432864 No. IDEA 303 del 16 de octubre de 2025, asume el Rol y las obligaciones como ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS, basado en su naturaleza jurídica, en su Objeto Social, en sus actividades Estatutarias, en sus procesos y servicios misionales, y en su experiencia y experticia en la administración de recursos o de Fondos Especiales para la ejecución de diferentes proyectos y programas.

Los recursos que se incorporen al Convenio Marco mediante Actas se administran en encargos financieros y cuentas especiales independientes clasificados por fuente de financiación, aportante, y/o proyecto, así, las partes asociadas tienen control de los recursos en cada una de las etapas del proyecto, lo que permite además la custodia y salvaguarda del recurso ante cualquier incumplimiento que se presente por parte de las entidades ejecutoras y/o los CONVENIANTES de estas. Adicionalmente, podrá aportar en especie el valor total o parcial de los costos de operación que se definan en cada acta de incorporación de recursos.

El SENA - Regional Antioquia- Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación

El SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación como entidad aportante de recursos y dueño del proyecto, ejerce el rol técnico y de estructurador de los procesos de selección para la ejecución efectiva de las obras e intervenciones específicas, dotaciones y demás actividades que desarrollan los alcances del objeto del Convenio Marco y sus Actas de Incorporación, tiene el control y seguimiento permanente de los recursos y su ejecución, evidenciado no solo en los extractos de las cuentas, sino también en los informes ejecutivos y de supervisión, además de los informes de ejecución detallados.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de esta Acta de Incorporación N° 2 del Convenio será de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del convenio será el municipio de Medellín, no obstante, una vez se realice los tramites contractuales para la ejecución del Convenio, el lugar de ejecución será en las diferentes sedes del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de RIONEGRO ANTIOQUIA

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL El valor del acta de incorporación es de de

QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/L ($529.639.285,61), de los cuales el SENA incorpora al Fondo Especial **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($504.418.367,25)** y el IDEA aporta en especie la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($25.220.918,36)** los aportes del SENA incorporará esta suma al Fondo Especial el IDEA para la dotación y actualización de equipos y a la construcción y/o mantenimiento de las estructuras de las sedes del centro, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de disponibilidad expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del Sena de Rionegro Antioquia

VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

El valor de los recursos a incorporar y administrar es de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($504.418.367,25)** los cuales el SENA incorporará esta suma al Fondo Especial el IDEA para la dotación y actualización de equipos y a la construcción, adecuación y/o mantenimiento de las estructuras de las sedes del centro de la innovación, la agroindustria y la aviación del SENA, regional Antioquia. los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N°13526 del 11 de septiembre de 2026 expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del Sena de Rionegro Antioquia.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdomego	DIANA PATRICIA ORREGO RESTREPO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	38-02-00-005-950310	CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA	
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-18-9:42 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

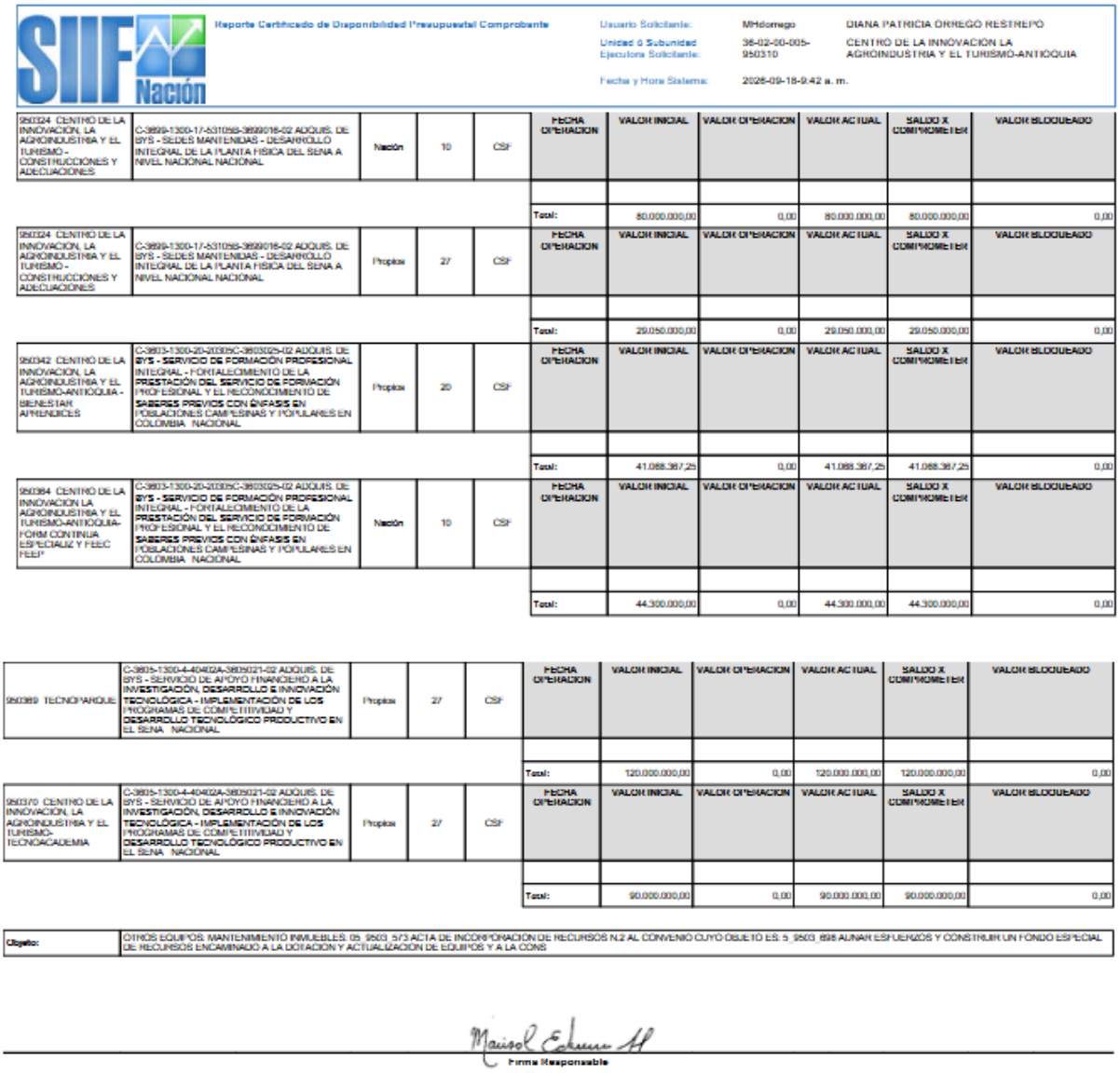
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	13526	Fecha Registro:	2026-09-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	38-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	419.418.367,25	Valor Total Operaciones:	85.000.000,00		Valor Actual.:	504.418.367,25	Saldo x Comprometer:	504.418.367,25	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13526	Fecha Registro:	2026-09-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950310 CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN- ANTIOQUIA	C-3803-1300-20-2030SC-3803025-02 ADQUIS. DE SYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3899-1300-17-531058-3899011-02 ADQUIS. DE SYS - SEDES ADECUADAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-09-18	0,00	85.000.000,00			
					Total:	0,00	85.000.000,00	85.000.000,00	85.000.000,00	0,00



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdorrego — DIANA PATRICIA ORREGO RESTREPO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005-950310 — CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-18-9:42 a. m.

950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3899-1300-17-531058-3899016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00
950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3899-1300-17-531058-3899016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.050.000,00	0,00	29.050.000,00	29.050.000,00	0,00
950342 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA - BIENESTAR APRENDICES	C-3803-1300-20-20305C-3803025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	41.088.367,25	0,00	41.088.367,25	41.088.367,25	0,00
950364 CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA-FORM CONTINUA ESPECIALIZ Y FEEC FEEP	C-3803-1300-20-20305C-3803025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	44.300.000,00	0,00	44.300.000,00	44.300.000,00	0,00
950369 TECNOPARQUE	C-3805-1300-4-40402A-3805021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00
950370 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-TECNOACADEMIA	C-3805-1300-4-40402A-3805021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00
Objeto:	OTROS EQUIPOS MANTENIMIENTO INMUEBLES 05 9503 5/3 ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS N.2 AL CONVENIO CUYO OBJETO ES 5 9503 895 AUNAR ESFUERZOS Y CONSTRUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ENCAMINADO A LA DOTACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS Y A LA CONS									

Firma Responsable

Por parte del IDEA se allega documento suscrito por el Gerente Comercial y de Convenios en el cual manifiesta que se vincula aportando en especie el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en especie **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($25.220.918,36),** correspondientes al 5% de los recursos en el Acta N°2, documento que será debidamente publicado y que hace parte integral del presente proceso y será debidamente publicado.

FORMA DE DESEMBOLSO

El SENA trasladará El SENA trasladará **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL**

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($504.418.367,25) al Fondo Especial en un solo desembolso. El desembolso a que se obliga el Centro en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Ministerio de Hacienda.

Para el manejo del Fondo Especial, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos, para realizar la administración de los recursos, y será el enlace directo con el SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación.

OBLIGACIONES:

COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del Convenio – Acta de Incorporación N° 2 del Convenio CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025 en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, suspensiones o prórrogas, modificaciones, adiciones, a que haya lugar, acta de terminación y de liquidación.
2. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del Convenio - Acta de Incorporación N°2.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio - Acta de Incorporación N° 2.
4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio - Acta de Incorporación N°2.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del Convenio - Acta de Incorporación N° 2.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del Convenio - Acta de Incorporación N° 2.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio - Acta de Incorporación N° 2.

COMPROMISOS DEL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- COMO ADMINISTRADOR

COMPROMISOS TÉCNICOS

1. Incorporar al Fondo Especial los recursos aportados mediante esta Acta de Incorporación N°2 del

2. Aperturar las cuentas y encargos financieros correspondientes a esta Acta de Incorporación N°2 que se requieran para para la administración de los recursos del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial aperturadas para esta Acta de Incorporación N°2.
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial de esta Acta de Incorporación N° 2.
5. Generar las disponibilidades o reservas del Fondo Especial requeridas para la contratación derivada de esta Acta de Incorporación N° 2.
6. Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto con cargo a esta Acta de Incorporación N° 2.
7. Prestar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
8. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes correspondientes a esta Acta de Incorporación N° 2.
9. Participar en las reuniones que sean convocadas, relacionadas con la ejecución de los recursos de esta Acta de Incorporación N° 2, dentro del marco de su rol de administrador de los recursos.

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

1. Reconocer rendimientos equivalentes al 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial; dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones por el SENA. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales.
2. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos de esta Acta de Incorporación N°2.
5. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración de esta Acta de Incorporación N°2, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los

organismos de control y vigilancia.

9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, correspondientes al 5% de los recursos incorporados a esta Acta.
10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo de esta Acta de Incorporación N° 2.
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo de esta Acta de Incorporación N° 2.
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas, durante la ejecución de la presente Acta de Incorporación N° 2, y solicitar las reuniones que considere necesarias.
13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
15. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución con cargo a esta Acta de Incorporación N° 2.
16. Realizar con cargo a los recursos de esta Acta de Incorporación N° 2, los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
17. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del Convenio Marco y de esta Acta de Incorporación N° 2 se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas

en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto y alcance del Convenio CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025 y de esta Acta de Incorporación N° 2, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

20. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del Convenio CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025 y de esta Acta de Incorporación N° 2 a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

COMPROMISOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA -CENTRO DE INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos que se vinculen al Fondo Especial constituido mediante el Convenio N° CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025 a través de esta Acta de Incorporación N° 2, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance de esta Acta de Incorporación N° 2, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que también amparen al EL IDEA.

3. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.

4. Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo de esta Acta de Incorporación N° 2.

5. Solicitar a EL IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de cada Acta de Incorporación, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta Acta de Incorporación N° 2 del Convenio N° CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025

7. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.

8. Incluir a EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como cooperante aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.

9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo de esta Acta de Incorporación N° 2, se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
10. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
11. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
12. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del Convenio CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025 y de esta Acta de Incorporación N° 2 a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Para este Convenio no aplican ninguna clase de criterios ambientales ni de SST.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al Conveniante, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, designará el rol establecido para la supervisión y seguimiento del Acta de Incorporación N° 2, que deberá presentar informes de seguimiento de forma periódica; también realizará la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo de los compromisos comunes y específicos de las partes en esta Acta de Incorporación N° 2 del Convenio CO1.PCCNTR.8432864 del 16 de octubre de 2025 y el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes.

GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, por lo cual una vez analizado la naturaleza propia del Convenio el objeto, las obligaciones y los riesgos analizados en el proceso contractual se acuerda que por ser las partes firmantes entidades de derecho público y por no existir riesgo aparente, no se otorgarán garantías de ninguna índole.

Asi mismo por tratarse de un convenio o convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los **interadministrativos**, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".*

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONVENIANTE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONVENIANTE responderá por los daños derivados de incumplimientos que le sean jurídicamente imputables en el ejercicio de la administración financiera de los recursos, sin que ello implique asumir responsabilidad por la ejecución material de los contratos derivados, las actuaciones de los contratistas seleccionados por el SENA o los riesgos técnicos, laborales y operativos propios de dichos contratos.

INDEMNIDAD. EL CONVENIANTE mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONVENIANTE o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONVENIANTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONVENIANTE, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONVENIANTE a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONVENIANTE se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONVENIANTE no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONVENIANTE, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONVENIANTE, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONVENIANTE.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONVENIANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONVENIANTE, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONVENIANTE renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONVENIANTE deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer CONVENIANTE. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONVENIANTE o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONVENIANTE responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONVENIANTE no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONVENIANTE todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del SENA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del SENA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONVENIANTE ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONVENIANTE, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONVENIANTE responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONVENIANTE deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la

Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONVENIANTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONVENIANTE se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONVENIANTE se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONVENIANTE declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONVENIANTE declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o CONVENIANTE de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio

de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el CONVENIANTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Proyectó: *Mariluz Patiño Ríos, Abogada de apoyo de Contratación de Bienes y Servicios.*
Revisó: *Carlos Mario Álvarez, Abogado de apoyo del Centro de la Innovación, la Agroindustrial y la Aviación*